ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-919-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351, en calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con el Acta No. 267 del 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, decretos expedidos con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte; y por la otra, **ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.064.072 y representado legalmente por **EDISSON EMIR HERNANDEZ VARGAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.704.144, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Suspensión No. 1 al Contrato de Suministro No. CSU- 919-2024, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribieron el Contrato de Suministro No. CSU-919- 2024, cuyo objeto es: "SUMINISTRAR E INSTALAR, A MONTO AGOTABLE, EL MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA ADECUACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA SEDE ADMINISTRATTIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR". **2)** Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó por CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, evento que acaeció el día veintiséis (26) de julio de 2024, determinando como fecha de terminación del contrato el día veinticinco (25) de diciembre de 2024. **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($360.000.000) M/CTE, incluido IVA., impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. **4)** Que el día veinticuatro (24) de diciembre de 2024, se prorrogó el plazo de ejecución por el término de TRES (3) MESES contados a partir del 26 de diciembre de 2024 hasta el 25 de marzo de 2025 y se adicionó el valor del contrato en la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($179.934.000), para un valor total del contrato de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($539.934.000). **5)** Que mediante memorando No. 20256920002913 de fecha 10 de marzo de 2025, el apoyo a la supervisión solicita la suspensión del Contrato de Suministro No. CSU- 919-2024, argumentado lo siguiente: *"Dentro de la ejecución normal del contrato, a la fecha se cuenta con la debida instalación en sitio de 131 puestos de trabajo con su respectiva silla ergonómica, de los 155 puestos contratados, dentro de esta ejecución se evidencio la necesidad de instalar puestos de trabajo con pantalla en vidrio lateral, lo cual no estaba previsto dentro de las tres tipologías establecidas en el contrato, es por ello que en aras de agilizar y no entorpecer el desarrollo de las actividades operativas de la Alcaldía y optimizar el espacio se hace necesaria la instalación de puestos de trabajo con esta configuración lo cual motivó la adición, adicional a ello se realizó la solicitud de la inclusión de este ítem en el modificatorio a realizarse del 24 de diciembre de 2024.*

De acuerdo análisis con el anterior supervisor del contrato en reunión realizada en pasado 14 de enero se vio la necesidad de realizar levantamiento de planos de las diferentes áreas a intervenir y optimizar.

Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta el cambio de vigencia fiscal, los diferentes proveedores que requerimos para el material necesario para el montaje de los módulos de trabajo, se ha recibido reportes del atraso del suministro de materiales como madera, aglomerado y vidrio, por el inicio de año, lo que, sumado al armado y montaje de éstos, dificulta la ejecución continua del contrato.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado es necesario, solicitar la suspensión del contrato la cual obedece a causas propias del desarrollo normal del contrato no imputables al contratista o al contratante y ajenas a sus voluntades, generadas por la necesidad entregar por parte del contratista y recibir por parte del contratante los elementos requeridos.

Es por ello que mediante el presente nos dirigimos muy comedidamente ante ustedes para solicitar la suspensión del contrato por el termino de 45 días calendarios, tiempo que resulta prudencial para adelantar los temas de fabricación, armado y transporte para continuar con la ejecución en correcta y debida forma para garantizar el cumplimiento contractual como a la fecha se ha venido realizando".

6) Que conforme lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración", las Partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENDER** la ejecución del Contrato de Suministro No. CSU- 919-2024, por un término de cuarenta y cinco (45) días contados desde el catorce (14) de marzo de 2025 hasta el veintisiete (27) de abril de 2025, con reinicio de fecha el veintiocho (28) de abril de 2025 y nueva fecha de terminación del contrato el nueve (9) de mayo de 2025. **CLAUSULA SEGUNDA**: El contratista se obliga a ampliar las garantías en los términos del contrato y cargar el respectivo soporte una vez tramitado el reinicio, para posterior validación y aprobación del Fondo. **CLÁUSULA TERCERA**: Las demás cláusulas, condiciones y términos del Contrato de Suministro No. CSU-919-2024, no modificados conservan su validez y vigencia. **CLÁUSULA CUARTA**: El presente documento se entiende perfeccionado y producirá los correspondientes efectos jurídicos con la firma y aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Andrés Fernando Betancourt Martínez – Contratista Oficina de Contratación CPS-128-2025
Revisó: Moniza Montes Mercado – Profesional Universitario Código 219 – Grado 18
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba - Contratista Despacho CPS-014-2025